



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0104/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS SUBSIDIOS, DIFERIDOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado.

II. A través del memorándum IEE/DA/991/14, de fecha treinta y uno de septiembre de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"....

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014 y 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva someter a aprobación de la Junta Ejecutiva **la aplicación de los "Ingresos Adicionales a los Subsidios", diferidos al mes de septiembre de dos mil catorce por un monto de \$6,264.51 (Seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) debidamente conciliado y como incremento al presupuesto de egresos autorizado conforme a la siguiente partida de gasto:**

PARTIDA DE GASTO		MONTO
SAACG	SCG II	
5191	5102	\$ 6,264.51

..."

III. En la misma fecha, treinta de septiembre de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el anterior antecedente, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar políticas generales, programas,



Instituto Electoral del Estado



sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 2 fracción XVII del Manual Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, define el ingreso estimado, como aquel que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluye cuotas y aportaciones de seguridad social, derechos, productos, venta de bienes y servicios, participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

En el mismo sentido, el apartado 11 del aludido Manual señala que se deberá entender por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal a las estructuras programática y financiera del presupuesto autorizado, de acuerdo a la normatividad aprobada por el Consejo General.

Ahora bien, de forma específica el apartado 13 fracción III del referido Manual define como ampliación el incremento al monto autorizado a una clave presupuestal.

En este orden de ideas, el Director Administrativo del Instituto en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento informó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva, del monto de "Ingresos adicionales a los subsidios", diferidos al mes de septiembre de dos mil catorce por la cantidad de \$6,264.51 (Seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), detallando que los mismos derivan de préstamo de material electoral, devoluciones de primas de seguros y de cuotas del área de transparencia.

Presentado la propuesta de aplicación de dichos ingresos debidamente conciliado y como incremento al presupuesto de egresos autorizado conforme a la siguiente partida de gasto:

PARTIDA DE GASTO		MONTO
SAACG	SCG II	
5191	5102	\$ 6,264.51

En consecuencia, éste órgano central informado del monto y rubro de aplicación materia de este acuerdo, y que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo autoriza la aplicación en los términos propuestos por la Dirección Administrativa, facultando a su Titular para la ejecución del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la aplicación de los ingresos adicionales a los subsidios, diferidos al mes de septiembre de dos mil catorce en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día diecisiete del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ